

| | | | |
|--|---|--|---------------------------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 | REVISIÓN: RO 01/09/16 |
| | CÓDIGO: FR 04/01/01/06 | | |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no 042482020

Precedente: (1) Planteamiento de fecha 31-III-2020

Chihuahua, Chih., a 14 de julio de 2020

C. Patricia

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, 14º párrafo segundo, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones II, XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, VIII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 53, 54, 55, 56, párrafos segundo, tercero y cuarto, 64, 65, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 042482020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 31 de marzo del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Solicito los videos de las reuniones del comité de administración de la presente legislatura, ya que los videos se cargan en YouTube deseo se me proporcionen los links a todos y cada uno de los videos de las reuniones del comité de administración.”

| | | | |
|--|---|--|--|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/06 | |

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó Divulgar y poner a disposición la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción VII, X, XII, 38, fracción II, 46 fracción V, 54, 56 párrafos segundo y tercero, 64, 65, 67, 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVI/136/20 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **042482020**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- Solicito los videos de las reuniones del Comité de Administración de la presente legislatura, ya que los videos se cargan en YouTube deseo se me proporcionen los links a todos y cada uno de los videos de las reuniones del Comité de Administración.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 46, fracción V, 53, 56, 64, 65, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los videos de las reuniones del Comité de Administración se le proporcionan en el medio o formato que se encuentra en posesión, bajo control y resguardo de este Sujeto Obligado, para lo cual se ponen a disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado en el formato y medio disponible, siendo 2 Discos DVD grabable (DVD+R). Lo anterior en virtud de que los videos actualmente no se encuentran en formatos electrónicos disponibles en Internet por lo que no se le puede remitir a la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información a través formatos electrónicos disponibles en Internet, como usted indica en su solicitud; motivo por el cual se le ofrece la modalidad de entrega señalada de 2 Discos DVD grabable (DVD+R), así mismo, se ponen a su disposición por ser documentos electrónicos de gran volumen cuyo procesamiento en diverso medio sobrepasa las capacidades técnicas de este Sujeto Obligado.

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

| | | | |
|--|---|--|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/06 | |
| | | | Página 3 de 4 |

(6) En atención a lo estatuido en los artículos 3º fracción IV, 33, fracciones VII y X, 38, fracciones II y VI, 64, 65, 67, y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona solicitante que:

- a. La información solicitada estará disponible para su consulta directa en el domicilio de la Unidad de Transparencia durante sesenta días hábiles: El horario de atención al público es de las 9 a las 15 hrs.;
- b. Asimismo, cuenta con un plazo de treinta días hábiles para cubrir los costos de reproducción correspondientes y recibir la información en Discos DVD grabable (DVD+R).
- c. La consulta de la información es gratuita no obstante en el caso de la reproducción de la información, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales utilizados, el costo de su envío, la certificación de documentos, cuando proceda, y los demás derechos correspondientes en los términos de la normatividad aplicable.
- d. El pago por derechos, según lo puntualizado en la Tarifa para el Cobro de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2020, está determinado de la siguiente manera:

Costos de Reproducción

| Servicio (Medio Disponible) | Costo Unitario | Cantidad | Costo Total |
|--------------------------------|----------------|----------|-----------------------|
| Discos DVD grabable (DVD+R) | \$ 18.76 | 2 | \$ 37 pesos 52/100 MN |

Se le informa que puede realizar el pago por concepto de costos de reproducción y en su caso derechos de envío por correo certificado en:

En la cuenta bancaria que este Poder Legislativo tiene para tal efecto, que es:

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

A nombre de: H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Cuenta: 0113195465

Clave Interbancaria: 012150001131954658

Debiendo comprobar ante esta Unidad de Transparencia, enviando copia del comprobante de pago, el cual de ser posible, deberá contener como "Referencia" el número de folio de la solicitud de información 042482020; lo cual puede realizar mediante el envío del citado comprobante de pago a través del correo electrónico a la dirección: unidaddetransparencia@congresochoihuahua.gob.mx, o por cualquier medio de su elección.

Para cualquier duda o aclaración sobre el tramite en particular me reitero a sus ordenes en nuestros teléfonos oficiales (614) 4-12-32-00, extensión: 25039, 25166 y 25064..

| | | | |
|--|---|--|--|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO | | |
| | Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia | REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/06 | |

III. Determinaciones

(7) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar y poner a disposición la información correspondiente con base en lo establecido en el artículo 33, fracción VII, X, XII, 38, fracción II, 46 fracción V, 54, 56 párrafos segundo y tercero, 64, 65, 67, 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38, fracción VI, 46, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión, con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de al presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de la respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo